

**ORDENANZA N° 450-MDSJL**

San Juan de Lurigancho, 09 de noviembre de 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO**

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen Conjunto N° 001-2023-CAJFT CER-CM/MDSJL, de la Comisión Ordinaria de Asuntos Jurídicos, Fiscalización y Transparencia y la Comisión Ordinaria de Economía y Rentas y de conformidad con lo establecido en el artículo 9 numeral 8, artículo 39 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por unanimidad y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA**

**QUE ESTABLECE BENEFICIOS PARA EL PAGO DE MULTAS ADMINISTRATIVAS (NO TRIBUTARIAS) CONTENIDAS EN PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES QUE CUENTEN CON RESOLUCION SUBGERENCIAL DE SANCION Y LAS QUE SE ENCUENTREN EN ETAPA INSTRUCTIVA EN LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO**

**Artículo 1.- APROBAR** la Ordenanza que establece beneficios para el pago de multas administrativas (no tributarias), contenidas en procedimientos administrativos sancionadores que, cuenten con resolución subgerencial de sanción y las que se encuentren en etapa instructiva en la jurisdicción del distrito de San Luan de Lurigancho, todo lo que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo 2.- FACULTAR** al señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la presente ordenanza, así como aprobar y determinar la prórroga de su vigencia.

**Artículo 3.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Ejecución Coactiva, Subgerencia de Control, Operaciones y Sanciones, Subgerencia de Tecnología de la Información, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

**Artículo 4.- ENCARGAR** a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial "El Peruano" y a la Secretaría de Comunicación e Imagen Institucional en coordinación con Subgerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la Ordenanza y su anexo en el portal institucional (web.munisjl.gob.pe).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO  
Abog. LIVIA ESTHER FLOREZ FERNANDEZ  
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO  
Lic. JESUS MALDONADO AMAO  
ALCALDE

**BENEFICIOS PARA EL PAGO DE MULTAS ADMINISTRATIVAS -NO TRIBUTARIAS CONTENIDAS EN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR QUE CUENTEN CON RESOLUCION SUBGERENCIAL DE SANCION Y LAS QUE SE ENCUENTREN EN ETAPA INSTRUCTIVA EN LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO**

**TITULO I**

**Artículo 1.- OBJETIVO**

La presente ordenanza tiene como objetivo disponer medidas excepcionales para brindar beneficios de descuentos en el monto a pagar de las multas administrativas pendientes de pago que se encuentran en estado ordinario y/o en estado coactivo.

**Artículo 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Podrán acogerse a la presente ordenanza, las persona naturales o jurídicas, que tengan deudas por multas administrativas en estado ordinario y las que se encuentren en ejecución coactiva a la fecha de inicio de vigencia de la presente ordenanza, para su cobro durante la misma hasta su conclusión.

**Artículo 3.- BENEFICIOS**

Los beneficios que obtiene el administrado por el pago al contado de Multas Administrativas contenidas en procedimientos administrativos sancionadores por resolución subgerencial de sanción serán graduales, de conformidad a la fecha de imposición de las multas, cuyo descuento se detalla a continuación. No gozan de beneficios de la presente Ordenanza aquellas multas que fueran aplicadas por resolución subgerencial de sanción, iniciados por la comisión de las conductas tipificadas en la línea de acción 04: MORAL Y ORDEN PÚBLICO del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones – CUIS. Asimismo, el pago de la multa, no exime al administrado del cumplimiento de la medida correctiva u complementaria que corresponda y el pago voluntario, acogiendo al presente beneficio, constituye el reconocimiento tácito de la conducta infractora.

El descuento a aplicar será el siguiente:

**PORCENTAJES DE DESCUENTO (%)**

PERIODO	DESCUENTO
Hasta el Año 2019	90 %
Hasta el Año 2020	80%
Hasta el Año 2021	70 %
Hasta el Año 2022	50 %

**Artículo 4.- APLICACIÓN DEL DESCUENTO**

El descuento únicamente se aplicará a los pagos realizados en forma voluntaria.



Los administrados que paguen deudas por concepto de multas administrativas en estado de cobranza coactiva, se verán beneficiados con la condonación del 100% de las costas y gastos administrativos generados por dicho procedimiento.

#### Artículo 5.- DEL RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA



El acogimiento a los incentivos establecidos en la presente ordenanza representa el reconocimiento expreso de sus obligaciones, no procede la interposición de reclamos futuros respecto de la deuda materia del beneficio no tributario.

#### Artículo 6.- DESISTIMIENTO



El pago de las deudas administrativas con los beneficios establecidos en la presente ordenanza implica el desistimiento automático de los recursos pendientes de atención, de reconsideración, apelación u otros impuestos contra los procedimientos sancionadores iniciados, ante la Administración o ante el Poder Judicial. Para lo cual deberán presentar copia del cargo del escrito de desistimiento presentado ante los órganos competentes respectivos en el plazo de 30 días hábiles de haberse acogido al beneficio, de lo contrario se revertirá el beneficio aplicado y se procederá a computar en la deuda del obligado el monto cancelado como pago a cuenta.

#### Artículo 7.- EXCEPCION



No gozarán de los beneficios otorgados en la presente ordenanza, las multas administrativas en cobranza coactiva que se encuentren con inicio de ejecución forzosa de cualquier medida cautelar. Tampoco gozarán de los beneficios previstos en la presente Ordenanza, las resoluciones de sanción que se encuentren en proceso de revisión judicial del procedimiento de ejecución coactiva o con demanda contencioso administrativa ante el órgano jurisdiccional. Durante la vigencia de la presente Ordenanza no se suspenderá los procedimientos de cobranza coactiva, generados en merito a sanciones administrativas.

#### Artículo 8.- VIGENCIA

La presente ordenanza tiene vigencia sobre el beneficio respectivo que será al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano del presente año en curso, por un plazo de sesenta (60) días, conforme a ley.

